

Indey Inomine Amen. Como con la natural elaber de morir y de
 Las miserias deste triste mundo salui. Conociendo yo Ana Nuñez que
 ha deste lugar de arroyo de Valdivia en la villa de Linares en la
 enfermedad corporal que Dios mío señor me ha enviado de medar y de
 mi buenisimo. Deseando miyo natural. tal que Dios mío señor fue
 seruido de medar. Deseando como firme mente creo en el misterio de
 la santissima trinidad padre y de Espíritu santo. que con tres per-
 sonas distintas. Deseo lo diosberdadero tomando como tomo por mi y por
 y abogada. a la siempre virgen maria. Madre de Dios y Señora mía. y
 todos los otros santos y santas. y la corte celestial. para que intercedan
 por mi alma. quando deste mundo baya a la divina presencia. y
 Dios. Deseando de amarle. Conociendo a toda Criatura biuiente
 a la que da vida suora. Deseando y dar prebenida. = O Fago yo
 agora que a onra y gloria de Dios mío señor y de su bendita madre
 para descaño de mi conciencia ago ordeno y establezco mi testar
 como es de mi voluntad en la forma y manera siguiente
 Quieramente eno miendo mi alma a Dios mío. y a la sacris y
 y mis cona pregonera san pre. y a la tierra de donde
 y para donde fue formado

Y ten mío que quando la voluntad de Dios mío señor fure de medar
 que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de san S. Biense por
 do el al de este lugar. En la sepultura que en ella tengo dotada en el
 clase primero junto a la pared. En la capilla de la resurrección
 de Dios mío señor a la lado de la baxa y de la capilla cada año por su
 dotación. Mube y elemines el trigo perpetua mente. y quemar en se
 an abier tas. Con el abito de mi padre S. Juan. y repaguenlo de
 de los de mi bima.

Y ten mío que para la de mi enterramiento sean llamados los
 clerigos. Beneficiados y capellanes. de la parte de Valle abaso
 y lo mismo para los dias de mis onras y cabod año que sean de
 ayer en el ay y gloria. y los dias de los curas. Digan misa por mi alma
 y la mayor con su diacono y subdiacono y el dia de mi enterramiento
 miento. Viendo ora competente y uno o fro dia y el dia adha
 misa mayor. a cuerpo presente. y a los curas y sacerdotes y cler
 y a cada uno aguero de aler. y el vellon y una bevida onrada
 de aler y de misa y de aler. En cada uno de los tres dias. y de
 pa que de mis onras

Y ten Declaro y hermana de la comfradia de san
 y la quinta angustia sita en este lugar. mando que para el
 dia de mi enterramiento sean abier los hermanos y con frades

Della para que seitan a mientras encomienda a Quin almas
por los curas de la aldea. Della. I por mi debocion mando se de
a la con fradia. Per mandado. I para el aumento della. Siete libras de
pera amañilla I se paguen de mi. Vener.

+ I tenm. de quelines que se fallezca. Semedizandor misas de almas
en el altar pueu llexiado. de santa maria de la puente. I se paguen
de salimonia de antas quatro reales. I la yera necesaria para la
folgor. I se paguen de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ I tenm. de que en la Baylesia de S. Vicente de Telugar
por los curas de la. luego que se fallezca. Semediza un nobenaris
de misas. Cantado por quia una. por los curas de la. I se
paguen sus erejos a costun brados de mi. Vener.

+ Derrni. que para el pago de Salimona. de las
ofas. seiscientas misras que de nombrado se mediran se
venda así mismo. por ogo y mi cabalero. Otro Linar que
yo tengo mi propio aco dyen. el gal. 4. no de este oyo. 1.
Para des. media fanega de trigo poco mas o menos la
surca por el buigo a. de la obra p. de el lugar. Pero
otra parte con apenida de el 3. de trigo curilla. presbitero
de la poblacion. Y con el valor de ambos. otros Linar
se pague lo di questo. En este mi testamento. Y sino al
cañar e subalor. lo que faltare quiero. Y en mi olun
tad. sea que de lo mejor parado de mi bienes. Bendí
en lo se parallo lo ne jessario. por que así es mi bo lunt.
= Encargo a otros cabaleros. Y curas. sedigandhas
misras. con la mayor brevedad posible. para que mi al
ma baya a gozar de Dios.

Y para cumplir y pagar este testamento mandar
y legados de el. de xto. nombre por mi al baceas Caballero
nos testamentario. Al h. de alonso de castro. Diano en bal
diz. Diego de castro. Vez. el lugar de quende Tal h. de
J. marcelo. Vez. manrique. Vez. de el lugar de toba. Vez. de la ferra
a todo el tres. Junto. Cada uno de por mi. Ino lictum. Le doy
y otorgo el poder que es necesario para que luego que
yo fallezca. Entren en mi. Dienes. Vengan. Por que asi de lo
dispuso. Por demas que fueren necesarios para
cumplir y pagar este testamento. Mandar. Legados.
El. y de el. Por el. Cumplan y paguen. Los sus dichos
o que. Que sea. oblas. Rodrig. miso brimo. Vez. de la
ferra. a quien asi mismo con los sus dichos. Cada uno
de por mi. nombre por caballero testamentario. Y doy.

Yo el poder como queda dho Merencayso Laconencia.
y Canplido y pagado quiesca. dho tsta mto. En lo remanente
quede dho. mi bienes quedare de xco y nombre por dho
dho y mbernales. El dho hjo Don Matheo yuy manring
y asospha fñ quintano mibrina lja de Mugardequede
para que entre ambos a dos se partan. Y diudan permitad con
labendijion de Dios y lamia. = Conca a perpetuas
Cada un año. Y para siempre xamas quedo mi heredes
ayande pagar y pagen a los clerigos. Bene fciados dho
fugar. de arroyo fanega y media de trigo. para que por
ello dho curas. medi. en a voluntad las misas que quiniere
y encomienden a Dios mi alma. Y quien cargo tengo de ropar
laqua de la fanega y media de trigo de cada un año
de xco y pando sobre la hacienda yuy. Casas ereda
des dñes. Y demas bienes y ayas que yo dexare y trocaré de la
ya herencia a cada uno. por mitad. Sin que cosa me parta
al pua dello. En miquiun tpo del mundo se pueda partir
y vender. dar donar. trocar y canbiar. ni en manera alguna
maxenar. Sino que siempre ayadeir. de uno en otro de pñ
die ay lo mayor pre feriendo y baron a lo embra. en
ardando de laa dñes y teola. de lo mayor y por y me pñ
des de spaña = y si lo que Dios no quiera ni permi
ta. La asospha fñ quintano mibrina falleciere sin
dexar y los legitimos quiero quedo la herencia. Con lami
dad de la carga pñe y entronque. En lo pñ Blas
Rodrigz mibrina. hjo del dho lugar de dñes mbernales. Y es
pñe de dñes y pñ. baron mayor en la forma
dñes dñes. por que tñes mi voluntad. = Comotai
bien lo es que por dñes de dñes. bienes. muebles
que yo dexare. de pñe de mi dñes. Y por quanto asi tñ
Crimicassa. Amien fñ medad. dho Diego de cavares. Y ca
Al da de fñe bas y mbernales. quienes pero lo aragta
que Dios mo señor se arribido de meracar de tal dñes
a la otra. quiero des mi voluntad. que por la con dñes
y por bienes muebles. no se les pida quenta. al pñ de
ellos. mas de la que de fñe bas a voluntad. quiniere
vendar. Y asi quiero se guarden y anpla. todo lo con
dñes de este mtestamento = Y por dñes de dñes
y de pñe miquiun o to qual quier tñes mtestamento o tñes mtestamento

Cobajillo ecobajillo. manda o mandas. que ante de
este aya fho por escripto, o por palubra. o en otra
forma. que quiero que no balsa ni apan fee en nino
ni fuera del. Salvo te qual presente ayo Zotozgo
que quier o balsa a per mte tamento o por mi Cobaj
illo. O por mi. Ultima O por tamera a B. luntad. Ten
aquella b. i. a forma. que me por aya supar en
de recibo en cuyo testimonio y firma lo otorgo en ante
de pres. effm. pp. Itetigo. en el ayo lugar de arroyo
de las Animas. Veinteyundia. del mes de
bill. de mil sei. Treinta y tres años. Siendo testigos
El hdo Martia Alonso de Aluj. Presbitero Capellan
de este lugar. Juan Munez y Fran de an pulo h. del. (Antonio
y Doce te ban concaley Natural O. dho supadre
La villa de Medina de pumar. y tate al presente en yter
O. Josph. Gomez de Aluj. n. de teluj. Juan Goncalz na
Jurat. de ay lugar de arroyo. =

O Fr. Fr. Dixo mandaba para des pues de sus dias. La
 O hatorgante acanilda Oia, susobina. Digo su prima muy.
 O Pedro J. O laquinta. O de h. Unabina quitiene ent. su
 O lugar Oba lermorra. Enyima la aquera. que aradeca
 O adura medio obrero Vanica cona de Oba lermorra. por el
 O lugo. O mayprazo de Oba andrea maria Barona. O conde
 O Ba. Oodrig. susobino para queluego que fallezca laaya
 O luga. por saya Oba lermorra Oba. = Digo quedi de O
 O na de ante. sea suya propia. O laaya Oba lermorra
 para siempre Oba lermorra por que asi es mi voluntad.

Declaro que yo di en en peño. Al 3.º de mayo de 1790. Cap.
deste lugar. Un Linar de Muellemi de trigo de en bradura
por cinquenta y un reales que medio y esta al tr.º quidien
El pallego. Vanuca por todas partes ayinda. El 3.º de
mayo de 1790. Del arroyo de madre. Mando se le den
cinquenta y un reales. Y mi herederos se entren en el
dijo Linar. Vanilo declaro y otorgo. En presencia de mi
El exorniano. De testigos sin oyo. Y para llarse impedida
El braco de reys no lo firmo. De nuevo de
firmar en el punto de d. de testigos. a la qual
Oygan te de testigos por el. de los feconjos

Declaro assi mismo tiene en poder de su hijo
Alonso de castro. Una abana de tres piernas anda da
otra may andada an posta Una caldera de asiad a

Enocho Quea dos Inmedio mando repaguen Trece
canes de la tienda = digo que sea caldera al pie
de la casa en micassa para beberla traydo En con Janyar
asilo de la casa de los hijos de los de = Martin alonso de
Huy = de los de a Diego Juan Nuñez = San. de angulo =
Ante mi Santiago Ruiz de la corte =

1862 Nov 16

Travels of the same
Am. Mus. Nat. Hist.
Clearing 0.75 =